## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ¿SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO, ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

COMEDORES - POPULARES ¿

Ruc/código :20610499431Fecha de envío :28/05/2024Nombre o Razón social :DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L.Hora de envío :23:41:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En amparo al Principio de Libertad de Concurrencia, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. ¿ Se exhorta al comité de selección requerir la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, en la etapa de la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia, señalando que solicitar la Copia de la Resolucion Directoral vigente que otorga Validacion Tecnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Direccion General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolucion Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aplicado a la linea de producción del bien objeto de contratación o a una linea de produccion dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razon del articulo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, se efectuó a fin de garantizar el cumplimiento de condiciones de salubridad (colocar aqui porque es que solicita y que autoriza el HACCP).

Sin embargo, en atencion a la observacion efectuada, entendiendo que esta pudiese afectar la libre concurrencia de proveedores, se ACOGE LA OBSERVACION, requiriendo por tanto este documento documento al momento del internamiento de los bienes, entendiendo que esto no implicará la no presentacion del mismo, o un incumplimiento en cuanto a las condiciones de salubridad e inocuidad que este acredita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ¿SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS QUE ATIENDE EL

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PROGRAMA DE APOYO NUTRICIONAL (PAN TBC) Y PARA LAS PERSONAS EN RIESGO. ALBERGUES Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

COMEDORES - POPULARES ¿

Ruc/código : 20610499431 Fecha de envío : 28/05/2024

Nombre o Razón social : DISTRIBUCIONES EDCONZA E.I.R.L. Hora de envío : 23:41:46

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitan como bienes similares: adquisición y/o venta y/o suministro de chuño negro, chuño negro chancado¿trigo chancado.

OBSERVAMOS esta forma de acreditar y solicitamos que también se pueda considerar como bienes similares, el producto, trigo mote .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia, señalando, que en atencion a la observacion que refiere que se observa la forma en la que se acreditará la experiencia del postor, se expone que la consideracion a bienes similares, ha sido descrita por el OSCE a traves de opiniones, describiendo como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas

características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Por ello, para el caso que se presenta, se ACOGE PARCIALMENTE la observacion, precisando las consideraciones a tener en cuenta para el caso de bienes similares, quedando redactado como a continuacion se detalla:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Adquisición y/o venta y/o suministro de Chuño negro y/o Chuño negro chancado y/o Chuño negro embolsado y/o Maíz mote y/o Quinua perlada y/o Trigo morón y/o harina de chuño y/o Chuño blanco y/o Cebada morón y/o Trigo chancado y/o Trigo Mote que hayan sido atendidos a programas sociales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null